SERIE CUADERNOS DE **Apuntes y Herramientas**

5

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Oportunidades para la acción ciudadana

espacio **público**

SERIE

CUADERNOS DE
Apuntes y Herramientas

5

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Oportunidades para la acción ciudadana

espacio
público

SERIE **CUADERNOS DE**
Apuntes y Herramientas

5. Libertad de Asociación
Oportunidades para la acción ciudadana

Distrito Capital, Caracas, Venezuela. RIF: J-31003681-0
© Marzo, 2021
Espacio Público

Dirección Ejecutiva: Carlos Correa.
Coordinación editorial: Marysabel Rodríguez.
Textos: Marysabel Rodríguez y Ricardo Rosales.
Revisión: Carlos Correa y Fátima Arévalo.
Ilustraciones: Abilio Padrón / Amadeo Pereiro / José Vivas.
Diseño: Verónica Alonso S. / Bimedia21 Diseño Editorial C.A.

Hecho el Depósito de Ley
Depósito Legal • ISBN

El presente documento, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo su concepción, edición, compilación, diseños, logotipos, texto y/o gráficos, son de propiedad exclusiva de Espacio Público, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

La compra, cesión, herencia, usurpación o donación de este material no le otorga ningún derecho de propiedad intelectual sobre los mismos. **El uso referencial de este material por parte de terceros se encuentra autorizado expresamente por sus propietarios, siempre y cuando se reconozca la autoría de Espacio Público.** Espacio Público no se responsabiliza por el uso indebido del contenido de este material y tampoco se responsabiliza de las controversias que sobre ellas pudieran suscitarse al respecto, procediendo a su retirada inmediata tan pronto tenga constancia fehaciente de las mismas.

Teléfono de oficina: 0212 541 70 02
Correo: contacto@espaciopublico.org
Página web: espaciopublico.ong
Twitter: @EspacioPublico
Facebook: Espacio Público
Instagram: @OngEspacioPublico

Índice

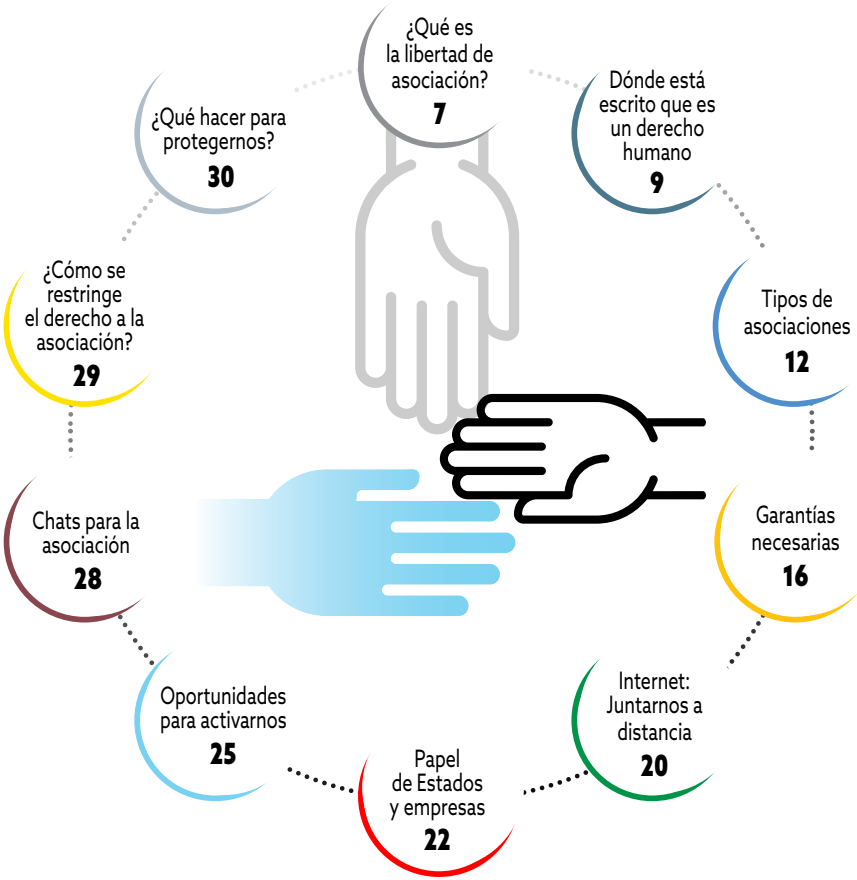
¿Qué es la libertad de asociación? 7
Dónde está escrito que es un derecho humano 9
Tipos de asociaciones 12
Garantías necesarias 16
Internet: Juntarnos a distancia 20
Papel de Estados y empresas 22
Oportunidades para activarnos 25
Chats para la asociación 28
¿Cómo se restringe el derecho a la asociación? 29
¿Qué hacer para protegernos? 30

Introducción

Espacio Público es una asociación civil, sin fines de lucro, fundada en el año 2002. Tiene como misión contribuir en la promoción y el fortalecimiento de la práctica de una comunicación social de calidad, libre e independiente como un elemento indispensable en una sociedad democrática y participativa que posibilite el desarrollo y los derechos humanos.

Nuestra organización, en su tarea de colaborar a la consolidación de la libertad de expresión y el derecho de la ciudadanía a informar y estar informada, desarrolló esta serie de cuadernos para contribuir en la formación de las personas interesadas en sumarse a la tarea de la defensa y promoción de los derechos humanos en su entorno inmediato.

Este folleto plantea los conceptos, fundamentos y tendencias sobre el derecho a la asociación pacífica; las dinámicas y oportunidades para su ejercicio a través de internet, las posibles restricciones, así como recomendaciones para la protección de la libertad de asociación.

El enfoque de esta serie es divulgar, en formato reducido, algunos contenidos necesarios para la formación de defensores y en ocasiones serían materiales de apoyo para las estrategias de capacitación presenciales o virtuales. Los materiales incluirán herramientas de acción pública y contenidos trabajados para la promoción de una conciencia y cultura de derechos humanos.

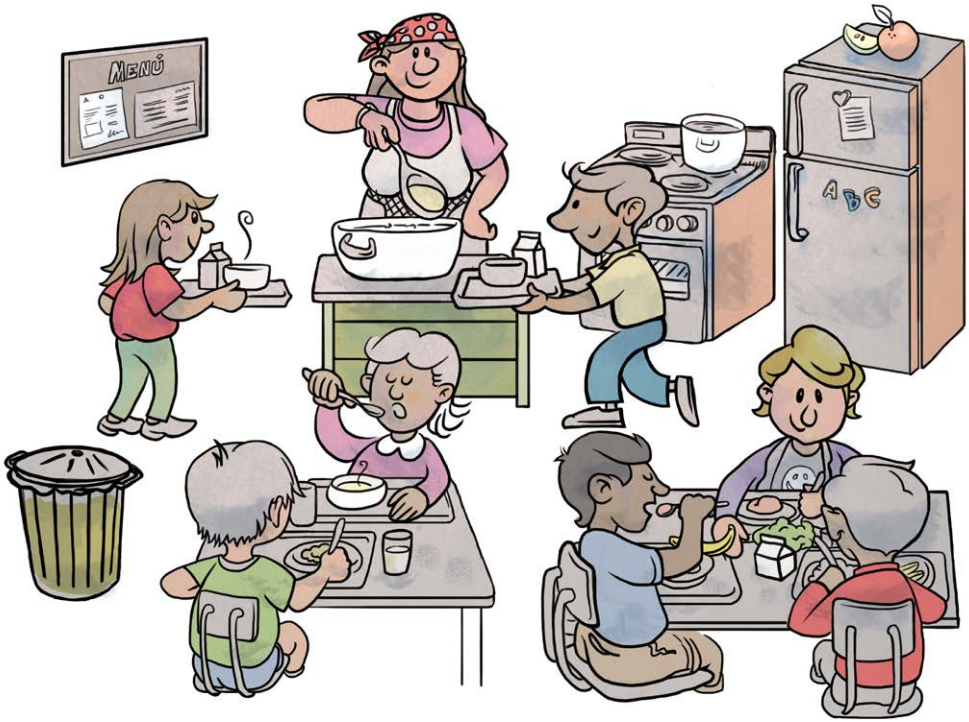
MENÚ
ABC

¿Qué es la libertad de asociación?

Es la capacidad que tiene toda persona de unirse a otras para hacer, promover, ejercer o defender intereses comunes con fines legales y legítimos. Tenemos la libertad de juntarnos con otras personas con quienes compartimos objetivos, propósitos o ideas. Esto puede incluir una variedad muy amplia de temas y acciones que pueden ir desde intercambiar opiniones o practicar ritos religiosos, hasta organizar actividades recreativas o conformar un partido político.

Clubs de lectura, sindicatos, iniciativas comunitarias, grupos de defensa de los animales, colectivos artísticos, grupos de senderismo, una asociación de madres, padres y representantes o la junta de condominio del edificio son distintas expresiones cotidianas del derecho a la asociación; **algunas reguladas legalmente y otras más informales, todas gozan de la protección del derecho internacional de los derechos humanos**:

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

ARTÍCULO 20 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La necesidad de juntarnos para hacer cosas que nos interesen, que favorezcan el entorno, mejoren nuestra calidad de vida, promuevan ideas, valores o buenas prácticas en los diferentes ámbitos de lo público, es parte de lo que somos desde los orígenes de la humanidad.

Cuando esta acción conjunta es autónoma, independiente de gobiernos y Estados, que surge y responde a la iniciativa ciudadana, se le denomina *sociedad civil*. Una de sus definiciones es:

Amparadas en los principios de libertad y autonomía, las organizaciones o grupos, además del derecho a la asociación, pueden ejercer los derechos a la libre expresión, la libertad de reunión pacífica, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a defender los derechos humanos.

Dónde está escrito que es un derecho humano

El derecho a la asociación está consagrado en varios instrumentos normativos, todos reafirman la obligación de los Estados de **respetar, proteger y garantizar** plenamente su ejercicio.

La Constitución Nacional ordena respetar su ejercicio y *generar las condiciones necesarias* para que las personas puedan disfrutar del derecho. El artículo 52 establece que:

> **«Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho».**

La Declaración Universal de Derechos Humanos reitera el carácter libre y voluntario de la asociación pacífica cuando establece expresamente que **nadie podrá ser obligado a pertenecer a una**. Esto significa que la asociación no se puede usar para coaccionar o imponer como requisito, por ejemplo: obligar a los trabajadores a afiliarse a un sindicato para obtener beneficios que le corresponden por derecho, como pasivos laborales o seguridad social.

Las normas internacionales destacan que los gobiernos tienen que regular adecuadamente este derecho, por eso la legislación debe ser compatible con los principios democráticos. Por ejemplo, **las leyes no se pueden usar para perseguir a quienes cuestionen al gobierno; la disidencia es válida, deseable y necesaria en un país auténticamente democrático.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que el ejercicio de tal derecho ***sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.***

Cualquier limitación al ejercicio de un derecho humano, incluido el de libre asociación, debe ajustarse a un *test tripartito*, o estas tres condiciones: que se haga a través de una Ley; de acuerdo a intenciones legítimas, y bajo medidas necesarias y proporcionales. Esto implica que la medida debe ser razonable para que no termine afectando más derechos que aquellos que dice proteger, o haga más daño en lugar de evitarlo o repararlo.

Podemos asociarnos libremente por diferentes fines, entre ellos están los ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, según la Convención Americana.

La diversidad de motivos también incluye la defensa y promoción de los derechos humanos, las normas y declaraciones internacionales *reconocen la importancia de juntarnos para exigir, promover y defender la dignidad humana*. La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas reitera que tenemos derecho a:

Reunirnos y manifestar pacíficamente.

A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales.

A comunicarnos con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Tipos de asociaciones

Las formas de organización se pueden distinguir por su finalidad: orientada solo a beneficiar a las personas asociadas, como los colegios de profesionales, por ejemplo. O varían según el ámbito de acción: vecinales, comunitarias, educativas o culturales, hasta deportivas, ambientales, cooperación al desarrollo o religiosas.

La Constitución Nacional reconoce los derechos de la ciudadanía a fomentar y desarrollar agrupaciones sociales y participativas. Y señala que el Estado promoverá y protegerá a los grupos orientados a mejorar la calidad de vida de la sociedad.

A lo largo de la historia se consolidaron diferentes formas de organización para ejercer actividades económicas, defender derechos, incidir en la vida política o practicar una creencia religiosa. Algunas de ellas son:

- **Cooperativas**: son formas de organización principalmente económica, orientadas a producir, vender o consumir bienes o servicios, desde la autogestión y la propiedad colectiva. Son asociaciones abiertas y flexibles, autónomas y voluntarias[1].

- **Asociaciones civiles**: son organizaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades muy diversas; culturales, educativas, deportivas, de divulgación, promoción, investigación, asesoría, para difundir entre sus integrantes e interesados o beneficiarios[2].

- **Los partidos políticos** realizan actividades dirigidas a promover la participación ciudadana, ejercer control sobre los poderes públicos o promover candidaturas para cargos de elección popular[3]. Son voluntarios y autónomos.

---

1 Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

2 Código Civil de Venezuela, artículos 19 al 23.

3 Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional Artículo 3.1.

- **Una asociación religiosa o iglesia** es una organización de personas que se unen para compartir o comulgar una misma religión. El Estado tiene la obligación de garantizar su autonomía y el derecho a profesar la fe, cultos y creencias.
- **Los sindicatos** son organizaciones de trabajadores/as orientados a promover la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales frente a empresas, patronos, privados o Estados.
- **Las fundaciones** son entidades sin fines de lucro dedicadas a muy diversas labores de utilidad general: artístico, científico, literario, benéfico o social [4]; están reguladas por un acta constitutiva y estatutos.
- **Organizaciones no gubernamentales (ONG)**. Sin fines de lucro dedicadas al desarrollo social e independientes de los gobiernos. Entre las funciones que puede asumir están la promoción y defensa de derechos humanos y las actividades de carácter humanitario.
- **Colegios profesionales.** Corporaciones que se dedican a la defensa de sus intereses, así como al cumplimiento de las obligaciones éticas y sociales del sector que ejercen. Se reglamentan de acuerdo con sus propios estatutos.

---

4 Código Civil, art. 20.

- **Asociaciones de estudiantes.** Grupos dedicados a defender los intereses del sector, así como a estimular su participación en diversas actividades vinculadas a la vida pública dentro de los espacios educativos. Expresan el principio de la autonomía en el ámbito universitario.

« Si bien muchas de las organizaciones son reguladas y reconocidas en las leyes, esto no condiciona tu derecho a asociarte. Son muchísimos los intereses que nos motivan a reunirnos o juntarnos; ya sea por poco o mucho tiempo, por razones económicas o recreativas.

Todas estas formas y motivos son legítimos y son parte del derecho a la libre asociación, siempre que no constituyan un delito.

Las iniciativas comunitarias, artísticas, grupos ecologistas, religiosos, recuperación de espacios públicos, organizaciones que promueven la protección y adopción de animales, el activismo por el ambiente sano, grupos de usuarios de servicios públicos; *todas son formas válidas de asociarnos para defender intereses comunes, y aunque no estén expresamente definidas en alguna ley, están protegidas por el derecho humano a la libertad de asociación.*

Garantías necesarias

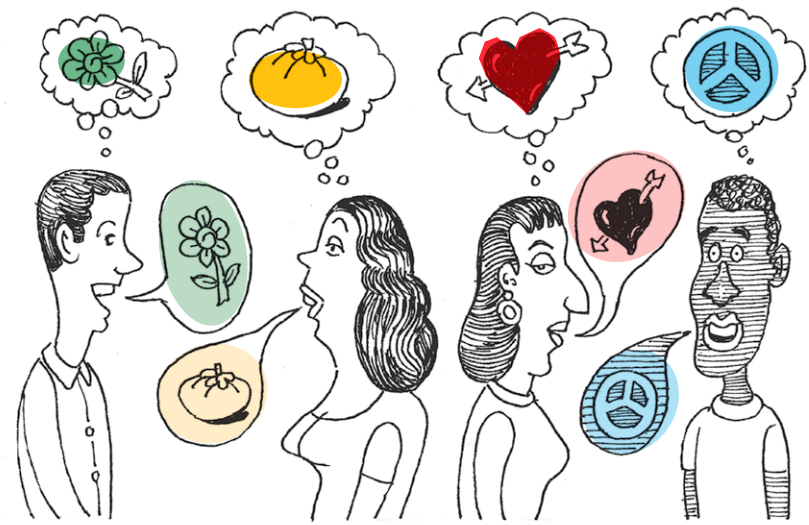

La libertad de asociación facilita el ejercicio y la defensa de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Su goce efectivo exige que el **Estado respete, proteja y garantice** la libertad de expresión y el acceso a la información, la reunión pacífica, la participación en los asuntos públicos; el derecho a trabajar y a formar sindicatos; el derecho a la educación, así como los derechos a la vida, integridad y seguridad.

Al ser un derecho humano, los Estados deben ofrecer condiciones y garantías que permitan ejercer la libertad de asociación sin limitaciones indebidas ni represalias.

Entre las garantías que deben ofrecer los gobiernos están:

- La libertad de juntarnos en redes de cualquier tipo, sea presencial o virtual, sin necesidad de tener un registro formal o personalidad jurídica.
- Actuar con plena autonomía, sin injerencias en sus asuntos internos.
- Si nuestra organización lo amerita, el registro legal debe ser sencillo, rápido y no costoso, sin requerimientos excesivos o dirigidos a entorpecer el derecho.
- Poder buscar, solicitar y recibir libremente financiamiento de distintas fuentes, sin autorización previa o notificación, con esquemas de rendición de cuentas que sean claros, no arbitrarios y legales.
- Gozar de la protección de la privacidad, reputación y garantías judiciales en caso de cualquier suspensión o intervención, que debe ser justificada legalmente.
- Asegurar la garantía de los derechos humanos de sus miembros en todo momento y en especial cuando ejercen el objetivo de la asociación: apoyo a la infancia, asistencia humanitaria, defensa del ambiente, etc.

Algunas veces *los gobiernos abusan de su poder para restringir o entorpecer el libre desarrollo de las organizaciones.*
Es importante conocer nuestros derechos para reconocer y denunciar las arbitrariedades.

¿Los cuerpos de seguridad pueden requisar a una organización o solicitar papeles para efectos de control?

Las organizaciones tienen derecho a operar libremente sin interferencias de ningún tipo. En cualquier caso, los funcionarios deben presentar una orden judicial y ofrecer garantías para el debido proceso:

- Actuar sin violencia
- Aceptar la presencia de abogados
- Que se pueda grabar o filmar el procedimiento
- Permitir la comunicación, etc.

¿Se puede enjuiciar a una organización o detener a sus miembros por no estar registrada formalmente?

No, ninguna consecuencia legal negativa puede derivar de ejercer un derecho humano. Los requisitos administrativos no pueden condicionar las prácticas o actividades legítimas derivadas de la libre asociación.

¿Se puede citar a una organización para que suministre información en una investigación policial?

Sí, pero se requiere un escrito formal fundado con garantías del debido proceso. La sola declaración oral de un funcionario no es suficiente para justificar esa solicitud.

¿Los gobiernos pueden exigir información sobre el origen del financiamiento, cuentas, operaciones, beneficiarios u otros datos de la organización?

Las organizaciones, sus miembros y beneficiarios tienen derecho a la privacidad. La rendición de cuentas no alcanza a justificar el suministro de información privada sino en casos estrictamente necesarios; como procesos judiciales justificados, debidamente notificados a las partes involucradas y en el marco de las garantías del debido proceso.

¿Los ataques a miembros de la organización pueden afectar el derecho de asociación?

Sí. Los ataques individuales pueden ser una herramienta para desalentar el funcionamiento de las organizaciones o generar cualquier tipo de presión orientada a obstaculizar su labor.

Internet: Juntarnos a distancia

El desarrollo de la comunicación digital abrió un espacio para el disfrute de los derechos humanos, lo que comprende *al derecho de asociación en línea o a través de internet*. Las tecnologías permiten sensibilizar y movilizar de forma masiva y rápida. Podemos compartir desde cualquier parte del mundo para expresar ideas, servicios o productos con un alcance ilimitado y casi al instante.

Las restricciones a internet afectan la capacidad de comunicarnos. Los bloqueos a páginas web, las caídas de la conexión, los ciberataques, la vigilancia o la censura limitan el intercambio de información, ideas, opiniones y la capacidad de organizarnos con otras personas para la defensa de intereses comunes.

El anonimato es legítimo, reconocido como necesario para garantizar el disfrute de los derechos humanos: la privacidad, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y de asociación.

El uso de *seudónimos* y tecnologías de cifrado hacen posible que grupos minoritarios, discriminados o excluidos, puedan encontrarse y crear una comunidad segura, sin exponer su verdadera identidad y con ello arriesgar su integridad o libertad.

Las tecnologías que facilitan la privacidad ofrecen a las personas un espacio en línea seguro para reunirse y conectarse con otros miembros de su grupo, así como para organizar y coordinar actividades, sin injerencias indebidas de terceros ni de los gobiernos.

Papel de Estados y empresas

Las empresas propietarias de las plataformas en línea, aplicaciones de mensajería y las redes sociales, influyen en la manera en que ejercemos nuestro derecho a comunicarnos, reunirnos y asociarnos. Esto adquiere mayor importancia en los países donde se coarta gravemente el ejercicio de estos derechos.

Es importante destacar las obligaciones que tienen los Estados con la garantía de derechos, y su extensión a los espacios digitales, así como *las responsabilidades de las empresas cuando prestan servicios que pueden promover o restringir el ejercicio de derechos fundamentales*.

Los gobiernos deben:

- Promover un diálogo constructivo para que las políticas empresariales se ajusten a los estándares universales de derechos humanos.
- **No presionar a las empresas de tecnologías, aplicaciones de mensajería o de redes sociales, para perseguir, vigilar o censurar personas.**

- Evitar responsabilizar a las empresas por los contenidos que difundan sus usuarios, y con ello imponer prohibiciones o restricciones desproporcionadas.
- Crear leyes que fijen estándares para que las empresas determinen el impacto negativo de sus actividades en los derechos humanos, prevenirlos y mitigarlos. **La aprobación de las leyes deben pasar por un proceso inclusivo y participativo de consulta con las partes interesadas.**

- Las políticas deben tener como objetivo principal el acceso universal a internet y las garantías asociadas de acuerdo a las normas internacionales, entre ellas los *Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas*.

Las empresas, redes sociales o intermediarios deben:

- Privilegiar el respeto a los derechos humanos y **resistir a cualquier mecanismo o decisión estatal dirigida a limitarlos o intervenirlos indebidamente**.
- Incluir el respeto a la reunión pacífica y a la libertad de asociación en las políticas y términos de servicio; por ejemplo a través de análisis de impacto que tienen esas políticas sobre los derechos humanos.

- Implementar mecanismos de reparación eficaces para ofrecer compensaciones cuando se produzcan vulneraciones a las libertades.
- Someter el uso de algoritmos y procedimientos automatizados para retirar contenidos a un riguroso control humano para gestionar con perspectiva de derechos y evitar medidas arbitrarias, desproporcionadas o ineficientes.

- Los métodos de autorregulación de los contenidos deben ser creados y monitoreados por mecanismos independientes con participación del Estado, la sociedad civil, academia, usuarios y partes interesadas.

Oportunidades para activarnos

Las tecnologías digitales crearon oportunidades para ejercer la libertad de asociación. Nos permiten tanto convocar una marcha como generar espacios virtuales para conectarnos aunque estemos a miles de kilómetros de distancia. Esto amplió la capacidad que tenemos como individuos y grupos para la organización y movilización.

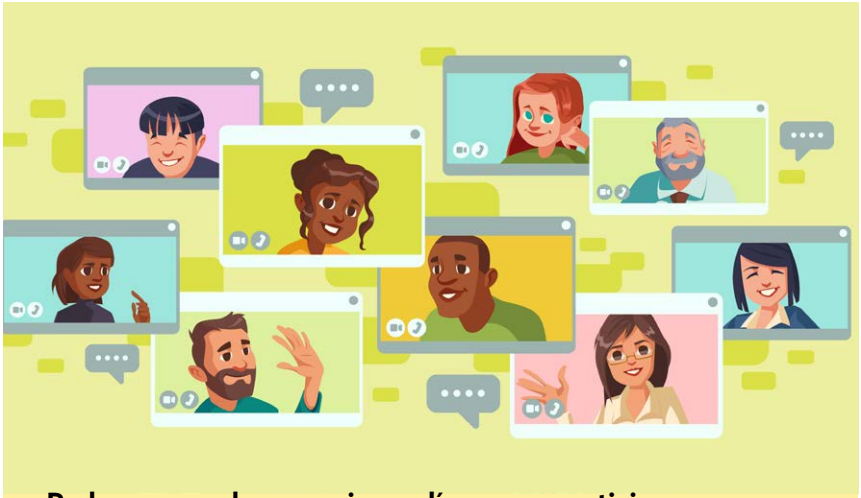

Podemos usar los espacios en línea para participar en una sociedad civil conectada. Las activistas, por ejemplo, usan internet para intercambiar estrategias, incluso más allá de sus fronteras, y como espacio de organización.

El *MeToo* o contra la violencia machista

En 2017, mujeres víctimas de violencia sexual promovieron el uso masivo de la etiqueta ***#MeToo*** (YoTambién en español) en redes como Twitter y Facebook para difundir sus experiencias, denunciar abusos y reclamar la igualdad de género.

Tras un año, ***#MeToo*** fue usada millones de veces. Al movimiento que empezó en los Estados Unidos, se unieron mujeres de Francia, India, Ucrania, México y se extendió a otros 80 países.

Mediante el uso activo de las redes sociales, las peticiones en línea y las plataformas de financiación popular, grupos, colectivos, organizaciones llegan a nuevos públicos, difunden información, atraen miembros y obtienen fondos por vías que antes resultaban imposibles o extremadamente caras.

Posicionar el tema en la opinión pública abrió muchos debates; se visibilizaron casos, algunos se denunciaron formalmente en instancias judiciales donde los responsables fueron procesados y juzgados.

Por ejemplo, a raíz del terremoto que hubo en México en 2018, un grupo de ciudadanos se movilizaron en línea mediante la etiqueta #Verificado19S para facilitar información fiable y ayudar a las víctimas que necesitaban recursos.
En Turquía, organizaciones como *Oy ve Ötesi* usaron las redes sociales para captar a más de 60.000 voluntarios para vigilar las urnas durante las elecciones de noviembre de 2015. En los Estados Unidos, la American Civil Liberties Union recaudó millones de dólares mediante donaciones en línea en un fin de semana para costear su labor de defensa de los derechos de los inmigrantes.

La tecnología digital tiene muchos usos que favorecen el derecho a la asociación, entre el mundo digital y el físico. Muchas organizaciones tienen oficinas y trabajan de forma presencial; y al mismo tiempo, usan los recursos digitales para realizar sus actividades cotidianas, organizar debates, conferencias, y reuniones virtuales.

Y a la inversa, grupos que funcionan principalmente en línea también hacen debates y reuniones presenciales. Este ida y vuelta entre las esferas física y virtual subrayan la importancia de internet como una ventana inédita para el ejercicio de los derechos.

Chats para la asociación

Nuestra capacidad de conexión en línea adquiere más importancia cuando existen limitaciones para juntarnos, sea por catástrofes naturales, distancia, o gobiernos represivos. A su vez, la mala conexión o los bloqueos amenazan también el espacio digital.

Las plataformas de *mensajería instantánea cifradas* se convierten en un recurso muy valioso frente a la vigilancia o persecución en línea; permiten comunicaciones más seguras, al evitar que los mensajes sean interceptados y leídos por terceros, por ejemplo.

Como formas de relacionamiento, los grupos creados en estas plataformas, para fines de intercambio, articulación y coordinación son expresión de la libertad de asociación, y también deben ser protegidos. La regulación de las plataformas debe ser transparente, inclusiva, con perspectiva de derechos y debe evitar la intromisión indebida de gobiernos, en especial de los no democráticos.

¿Cómo se restringe el derecho a la asociación?

Entre las prácticas están:

- Uso de leyes que invocan la "seguridad nacional" o la "lucha contra el terrorismo" con criterios confusos y poco claros, para limitar o criminalizar a activistas y disidentes políticos.
- Aplicar regulaciones excesivas para cancelar el registro o negar la personalidad jurídica de las organizaciones; persecución penal a sus miembros, obstáculos al financiamiento extranjero o internacional bajo esquemas arbitrarios de rendición.
- Estigmatización, vigilancia, judicialización o agresiones hacia defensores de derechos humanos, activistas, dirigentes comunitarios y otros actores de la sociedad civil.
- El uso de la fuerza policial y judicial contra grupos históricamente discriminados, así como prohibiciones específicas de constituir asociaciones o sindicatos.
- Bloqueos e interrupciones de internet, total o parcialmente, para impedir el ejercicio de los derechos en línea, en particular las redes sociales y otras tecnologías de la información como espacios de asociación y conexión.

¿Qué hacer para protegernos?

Es importante hacer una evaluación de riesgos, que dependerá del objetivo de la agrupación y del contexto del país, por ejemplo; si existen garantías institucionales o si las libertades están realmente protegidas. De acuerdo a esto, podremos ponderar **qué tan expuestos estamos, determinar a cuáles sectores, grupos o personas les puede resultar incómodo o molesto nuestro trabajo, y si estos tienen capacidad efectiva de perjudicarnos.**

! **Busca asesoría con iniciativas que apoyen a defensores, activistas, sociedad civil o que investiguen y promuevan buenas prácticas para el espacio cívico. Esto te permitirá guiar la evaluación de riesgos, contar con herramientas actualizadas para mejorar el trabajo y preservar la seguridad de los miembros y beneficiarios.**

Mientras tanto, puedes aplicar medidas básicas para proteger tus comunicaciones:

- Usa aplicaciones de **mensajería cifradas**; asegúrate que las conversaciones sean cifradas de extremo a extremo, lo que evitará que los mensajes sean leídos por personas no deseadas.
- Bloquea tus equipos con **contraseñas seguras:** marcados numéricos para los teléfonos; combina números, letras mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales, con al menos 25 símbolos para las computadoras.

- Mantén tus grupos de **chats seguros**; maneja al menos dos aplicaciones mensajería cifrada, vacía los chats con frecuencia o activa la desaparición de mensajes. Acuerda normas sencillas para usar los grupos de forma eficiente (define el tipo de contenidos, por ejemplo), esto evitará la saturación ante conexiones inestables.

¡Denuncia las arbitrariedades, busca apoyo de organizaciones de derechos humanos si eres atacado por ejercer tu derecho a asociarte!

La libre asociación fortalece la cohesión social y el poder ciudadano basado en la **organización** e **inclusión** de las personas y sus comunidades, facilita el diálogo y la creación de alianzas, ayuda a garantizar una mayor transparencia en la gestión pública, y nos permite actuar por propia voluntad e iniciativa ciudadana.

Algunas referencias consultadas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999.

Organización de Estados Americanos. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José. 1969.

Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966.

Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas. 1998.

Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. 2001.

Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional. 2010.

Código Civil de Venezuela. 1982.

Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. 2011.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Oportunidades para la acción ciudadana

La libre asociación fortalece la cohesión social y el poder ciudadano basado en la organización e inclusión de las personas y sus comunidades, facilita el diálogo, así como la creación de alianzas, ayuda a garantizar una mayor transparencia en la gestión pública, y nos permite actuar por propia voluntad e iniciativa ciudadana.

Este folleto plantea los conceptos, fundamentos y tendencias sobre el derecho a la asociación pacífica; las dinámicas y oportunidades para su ejercicio a través de internet, las posibles restricciones, así como recomendaciones para la protección de la libertad de asociación como derecho humano.

@espaciopublico Espacio Público ongespaciopublico

espacio público